


 SELLO 4º  
 40. MRS.

AÑO DE  
 1823.

Namada Constitucional, ni a ninguna Par-  
 tida armada q. no sea el correspond. a su  
 cargo de las Fort. Civiles o Militares,  
 en lo que se le previene. Y en materia  
 acordaron: se guarde y cumpla quanto  
 en el citado oficio se indica, procediendo  
 a gravar a el stio q. ocupava la Casi-  
 ga la Municipalidad. e nenciones

En vista del oficio q. confia de todo

Qui se entra  
 ou a la Junta  
 de auxilio la  
 Polv. y balas  
 que hay en  
 dex de com.  
 de la fortaleza  
 de Puerto.

acena de pagar a esta Corporacion, la  
 Junta de auxilio y de defensa de esta Isla  
 q. q. se pague a su disposicion medien-  
 arrova de polvora, y la bold q. obra  
 en poder del Comand. de la Fortaleza  
 del Puerto de Antriu delgado petere  
 ciento a la milicia q. e mano nacional.  
 Se acordó: se p. el Presid. e p.  
 e el correspond. oficio a el expresado  
 delgado q. q. entregue la refen. del  
 efecto a la indicada Junta de auxi-  
 e percibir el correspond. a ser.  
 quando de seguridad q. obra en  
 la Isla de este Ayuntamiento q. la  
 devida cuenta y razon

Y no habiendo otra cosa que tra-  
 tar p. ahora se cachuyo este Ca-  
 vilgo que firman lo señores  
 de

